



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

C I R C U L A R CSJBOC24-133

Fecha: 14 de noviembre de 2024

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DEL CIRCUITO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA.

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **Calificación del factor calidad sobre providencias proferidas durante el 2024**

De conformidad con lo acordado en sesiones del 22 y 30 de octubre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar se permite requerir a quienes no lo han hecho, el envío de los formularios que comprenden la evaluación del factor calidad de las providencias de sentencias y de autos interlocutorios proferidos en primera instancia y en la presente vigencia (2024), respecto de los cuales se haya resuelto la apelación o consulta; esto, conforme lo establecido en el artículo del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

El envío se deberá realizar **a más tardar el 29 de noviembre de 2024**.

Es importante, reiterarles a los funcionarios judiciales como responsables de la calificación del factor calidad¹, que la evaluación y calificación de las providencias se debe surtir de manera concomitante con la decisión de segunda instancia o con el grado jurisdiccional de consulta, según corresponda, conforme lo establece el artículo 28 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que dispone:

"(...) La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha sala o Corporación. **La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión,** diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido (...). (Negrita y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, una vez que sea aprobada dicha calificación, se debe proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del referido acuerdo²; esto es, **remidir al Consejo**

¹ **“ARTÍCULO 12. Sujetos responsables del reporte de información.** Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán diligenciar los formularios del factor calidad de acuerdo con la metodología prevista en este acuerdo y los instructivos y manuales diseñados para el efecto...”

² **“ARTÍCULO 12. Sujetos responsables del reporte de información** Sujetos responsables del reporte de información (...)

Seccional los respectivos formularios de calificación, precisando en el asunto del oficio remitido, el año de la providencia calificada.

A la fecha, esta Corporación ha recibido un número reducido de las calificaciones del factor calidad de providencias dictadas en el año 2024, por lo que se hace nuevamente un llamado a los funcionarios para su envío y las que en adelante se den sobre decisiones del mismo año.

Los formularios se podrán descargar de la página web de la Rama Judicial (pestaña de carrera judicial – Calificación de Servicios)³, pero, en todo caso, se remiten anexos a esta circular.

Asimismo, se adjunta listado de funcionarios calificables por la vigencia del 2024.

Es necesario indicar que la presente circular, es la cuarta comunicación remitida por parte del Consejo Seccional para la recopilación del factor calidad del año 2024⁴.

Asimismo, se les recuerda que el cumplimiento de esta actividad está contenido en el formulario del factor organización del trabajo en el punto 3 del acta.

El Consejo Seccional confía en la apropiación de esta obligación por parte de los superiores funcionales, con el fin de recibir de manera oportuna los insumos que se requieren para que esta Corporación pueda realizar la calificación integral de servicios dentro de los términos previstos en el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y poder tenerlos a disposición de los funcionarios que así lo requieran.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/KPCS

Anexo: Lo enunciado.

Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán remitir el original de cada formulario del factor calidad al Consejo Superior o Seccional de la Judicatura competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, por un medio que garantice su seguridad. El Consejo Seccional remitirá trimestralmente copia informal de los mismos a los funcionarios evaluados para efectos informativos”.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

⁴ Circulares CSJBOC24-45 del 8/03/24, CSJBOC24-107 del 21/08/24 y CSJBOC24-114 del 6/09/24